



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
“LA TRONCAL”**

NUMERO : 2041

**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
“SYSNOVELLTEL S.A”.**

CAPITAL SOCIAL: \$.1,600.00

REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA

SE ENTREGO 4 COPIA (S)

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los Diez y
seis días del mes de Diciembre del Dos Mil Cinco, ante mí
DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO
PRIMERO DE ESTE CANTON, comparecen los señores
ISMAEL MESIAS RODRIGUEZ QUINTEROS, mayor de
edad, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
estudiante; JOSE REINALDO PESANTEZ FLORES, mayor
de edad, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
comerciante, los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en
la Ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar, a quienes de
conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el
objeto y los resultados legales que se desprenden de la
presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA “SYSNOVELLTEL S.A.”, a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual
en derecho se requiere para obligarse y contratar,
EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la
minuta que me presentan, la que copiada dice así:

1 **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro Público a su cargo,
2 incorpore una escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, cuyo contrato, así como las
4 declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor siguiente:

5 **PRIMERA PARTE:- COMPARECIENTES:-** A la
6 formación de esta Compañía concurren el señor ISMAEL
7 MESÍAS RODRÍGUEZ QUINTEROS, quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
9 profesión Estudiante; y, el señor JOSÉ REINALDO
10 PESANTEZ FLORES, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Comerciante.

12 **SEGUNDA PARTE:- CONSTITUCIÓN:-** Los
13 comparecientes por sus propios derechos, quienes expresan su
14 voluntad de unir sus capitales e industrias para emprender en
15 operaciones de naturaleza y carácter civil, mercantil e industrial y
16 participar de sus utilidades; para la constitución de esta sociedad,

17 han convenido en que el contrato que se registrará por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, por las normas de
19 Derecho Positivo Ecuatoriano, en todo lo que fuere
20 aplicable; y por los Estatutos Sociales que establecen un
21 objeto real y de lícita negociación, que no contradice al orden
22 público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que se
23 conciben en las cláusulas que a continuación se exponen:

24 **TERCERA PARTE:- ESTATUTOS SOCIALES**
25 **DE LA COMPAÑÍA SYSNOVELLTEL S.A.:-** La

26 Compañía se constituye por la presente escritura pública y
27 se registrará por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.-

28 **TITULO I ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:-** La



1 Compañía se constituye con la **DENOMINACIÓN** de
2 **SYSNOVELLTEL S.A.**, como propiedad suya mientras
3 subsista.- **ARTICULO DOS:- DOMICILIO:-** El domicilio

4 principal de la Compañía es en el Cantón LA
5 TRONCAL, Provincia del Cañar, pero por resolución
6 de la Junta General, podrá establecerse sucursales o
7 agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.

8 **ARTICULO TRES:- OBJETO SOCIAL:-** La

9 Compañía tiene por objeto social dedicarse a la
10 asesoría y desarrollo organizacional, asesoría técnica,

11 desarrollo e implementación de sistemas de

12 información, capacitación y entrenamiento en general,

13 rediseño organizacional y formulación de proyectos de

14 instalación cableada de redes de informática, y otras

15 actividades similares.- Para el cumplimiento de su

16 Objeto la Compañía podrá realizar todos los actos

17 y contratos de cualquier naturaleza necesarios para

18 la actividad antes indicada, que tuvieren relación

19 con los fines sociales permitidos por las leyes.

20 **ARTÍCULO CUATRO:- PLAZO:-** El plazo de

21 duración de la Compañía será de Cien Años,

22 contados desde la fecha de inscripción de éste

23 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá

24 ser aumentado o disminuido por resolución de la

25 Junta General de Accionistas en forma prevista en el

26 Estatuto o conforme la ley. **TITULO II.**

27 **ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL:-** El capital

28 autorizado de la compañía, por decisión unánime de los

Dr. Germán Abad Vélaz
NOTARIO PRIMERO

1 fundadores, es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CAPITAL
3 SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es por la suma
4 de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA, dividido en Ochocientas (800) acciones,
6 ordinarias y nominativas, cuyo valor es de Un Dólar cada
7 una, estarán contenidas en títulos, que cumpliendo los
8 requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas
9 y deberán numerarse del cero uno al ochocientos; los
10 títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General
11 de la Compañía.- El monto de acciones que suscriben
12 cada uno de los fundadores se determinan en las
13 declaraciones de la cuarta parte de esta escritura.-

14 **ARTICULO SEIS:- AUMENTO DE CAPITAL:-** El
15 capital de la Compañía podrá ser aumentado en
16 cualquier momento, por resolución de la Junta General
17 de Accionistas, por los medios y en la forma
18 establecida por la ley de Compañías. Los accionistas
19 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
20 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
21 pagadas al momento de efectuar dicho aumento **TITULO**

22 **III. ARTICULO SIETE: CALIDAD DE**
23 **ACCIONISTA:-** Las acciones son ordinarias y nominativas, y
24 confieren a su titular legítimo la calidad de accionista.

25 **ARTÍCULO OCHO:- PROPIEDAD DE LAS**
26 **ACCIONES:-** Se considerará como dueño de las acciones a
27 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

28 **ARTICULO NUEVE:- TRANSFERENCIAS.-** La

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE
 2 CESIÓN firmada por quien la transfiere o la persona o casa de
 3 valores que lo represente, deberá constar en el título o en una
 4 hoja adherida al mismo; y surtirá efectos contra la Compañía y
 5 terceros, desde la fecha de su inscripción en el Libro de
 6 Acciones y Accionistas de la compañía.- La inscripción será
 7 válida con la sola firma del Representante Legal de la
 8 compañía, a la presentación y entrega de una comunicación
 9 firmada conjuntamente, por cedente y cesionario; o, de
 10 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos,
 11 que dan a conocer la transferencia, o del título objeto de
 12 cesión. Se archivarán en la Compañía dichas
 13 comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado por la
 14 entrega de éste último, se lo anulará y se emitirá uno
 15 nuevo, del adquirente.- Sin embargo, tratándose de acciones
 16 inscritas en una bolsa de valores, inmovilizadas o en
 17 custodia en un depósito centralizado de compensación y
 18 liquidación, la sesión podrá hacerse de conformidad con los
 19 mecanismos establecidos en la ley, para tales casos.
 20 **ARTICULO DIEZ:- EXTRAVÍO O**
 21 **DESTRUCCIÓN DE ACCIONES.-** Si algún título
 22 se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su
 23 anulación, previa publicación por tres días
 24 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 25 circulación, en el domicilio principal de la compañía.-
 26 Transcurridos treinta días desde la última publicación, se
 27 emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o
 28 destruido, todo a costa del accionista interesado.-

1 **ARTICULO ONCE:- GOBIERNO.-** La Junta General
2 integrada legalmente ejerce el gobierno de la sociedad; y por
3 ser el órgano supremo de ella, tiene poderes para resolver todos
4 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
5 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-

6 **ARTICULO DOCE:- ADMINISTRACIÓN:-** La
7 administración de la compañía estará a cargo de
8 mandatarios amovibles, que con la denominación de
9 Presidente, Gerente General y Vicepresidente, designará la
10 Junta General, conforme a las normas que se establecen
11 para fijar la estructura administrativa de la sociedad. -

**SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS. ARTICULO TRECE:- DE LA
JUNTA GENERAL:-** La Junta General estará formada

por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y sus
resoluciones son obligatorias para todos ellos, que cuando
no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de
oposición que confiere la ley. **ARTICULO CATORCE:-**

19 **CLASES DE JUNTAS:-** Las Juntas Generales Ordinarias,
20 se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año,
21 dentro de los tres meses posteriores a la fijación del ejercicio
22 económico de la compañía, que concluye el Treinta y Uno
23 (31) de Diciembre de cada año; y las EXTRAORDINARIAS
24 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas
25 legalmente.- **ARTICULO QUINCE:-**

26 **CONVOCATORIAS:-** La Junta General sea Ordinaria o
27 Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente en
28 las dos formas que a continuación se expresan: **UNO.-**

Dr Germán Rodad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 Mediante comunicación dirigida individual o colectivamente a
2 los accionistas en que se exprese el lugar, día, hora y objeto de la
3 Junta, de lo que quedará constancia, bajo la responsabilidad del
4 Gerente - Secretario, de haberse cerciorado de la dirección
5 exacta del domicilio del accionista, y de ser posible, de la
6 persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos
7 ocho días de la fecha de reunión; y, **DOS.-** Por la prensa en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de
9 la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión. La convocatoria será hecha por el Gerente General,
11 salvo los casos especiales que señala la Ley.- Entre la fecha de la
12 publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho
13 días libres.-

Dr. Germán Abad Vélaz
NOTARIO PRIMERO

ARTÍCULO DIECISEIS:- **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:-**

15 Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
16 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía.- Los accionista podrán concurrir a la junta
18 personalmente o mediante carta dirigida al Gerente.- El
19 delegado no podrá ser administrador ni comisario de la
20 compañía.-

ARTICULO DIECISIETE:-

21 **REPRESENTACIÓN LEGAL:-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía le corresponderá al
23 Presidente y al Gerente General, en forma individual.- Esta
24 representación se extiende a todos los asuntos relacionados
25 con el giro de la compañía, inclusive la constitución de
26 prendas, enajenaciones e hipotecas de los bienes sociales
27 **ARTÍCULO DIECIOCHO:- QUORUM.-** Para que la
28 Junta pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, los

1 concurrentes a ella deberán representar por lo menos la
2 mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, que
3 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
4 para la primera, la Junta se entenderá reunida
5 válidamente, cualquiera que fuere el número de accionistas
6 concurrentes, debiendo expresarse esto en la convocatoria.-

7 **ARTÍCULO DIECINUEVE:- DE LA**

8 **PRESIDENCIA:-** La Junta será presidida por el Presidente
9 y actuará como secretario el Gerente General, el mismo que
10 antes de la instalación de la Junta deberá formar su lista de
11 Asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y
representados, la clase y el valor de las acciones y el número
de votos que le corresponde.- En el caso de ausencia del
Presidente o del Gerente General lo reemplazarán en la
sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.-

12 **ARTÍCULO VEINTE:- ATRIBUCIONES Y**

13 **DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES:-** Las
14 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
15 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
16 casos en que la Ley exigiera porcentajes diferente.- Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
18 Con tal objeto cada acción de cuatro centavos de dólar pagada
19 en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no
20 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor
21 pagado.- Las Juntas Generales ORDINARIAS deberán conocer
22 y resolver anualmente de manera obligatoria lo siguiente;
23 **UNO:-** Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que
24 presenten los administradores y el Comisario acerca de los
25
26
27
28



1 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;
2 **DOS:-** Lo referente a la retribución de los administradores y
3 comísanos: **TRES:-** Lo que se relaciona con la distribución de
4 los beneficios sociales; y, **CUATRO:-** Cualquier otro asunto
5 puntualizado en el Orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta
7 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
8 renovación de los administradores, aún cuando no figurara
9 en el orden del día.- **CINCO:-** La Junta General
10 EXTRAORDINARIA se reunirá cuando fuere convocada
para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTE Y UNO:- JUNTA

UNIVERSAL:- No se requerirá de la convocatoria por la
prensa: conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá
que la Junta ha sido válidamente convocada y constituida, en
cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los
accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la
celebración de la Junta para tratar cualquier asunto que los
presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar
en el Orden del día que se elabore.- El acta bajo sanción de
nulidad, deberán suscribirla todos los concurrentes.-

SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:- ARTÍCULO VEINTE Y

DOS:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente, socio o no,
podrá ser elegido por la Junta General por un período de
DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá,

Dr Germán Abad Velez

NOTARIO PUBLICO

1 conjuntamente con el Gerente General., los títulos de acciones,
2 las catas y los demás documentos señalados por las leyes;
3 además reemplazará al Gerente General en todos los casos
4 en que éste faltare o se ausentare temporalmente.-

5 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:- DEL**

6 **VICEPRESIDENTE:-** El Vicepresidente, socio o no,
7 será elegido por la junta General; sus funciones
8 serán las de reemplazar al Presidente en todos los
9 casos en que éste se ausentare, faltare, o tuviere que
10 asumir la Gerencia conforme al Artículo Quince de
11 estos Estatutos durará DOS AÑOS en el cargo.

12 **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE**

13 **GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:-**

14 **DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General, socio
15 o no, será elegido por la Junta General por un período de DOS
16 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

17 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO:- ATRIBUCIONES**

18 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** El

19 Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que
20 exige una administración ordinaria y prudente; y estará
21 especialmente obligado, a: **UNO:-** Disponer que se lleve la
22 contabilidad de la compañía en idioma español y expresada en
23 moneda nacional, por medio de contador titulado, y conformar
24 sus métodos contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto
25 en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que
26 dicte la Superintendencia de Compañías.- **DOS:-** Llevar los
27 libros Sociales, conforme lo determina la Ley, especialmente los
28 de Acta de Juntas Generales, de Expedientes de Acciones y de



1 Talonario de acciones.- **TRES:-** Entregar a los
2 comisarios y presentar por lo menos cada año a la
3 Junta General, una memoria razonada acerca de la
4 situación detallada y precisa de las existencias, así como de
5 la cuenta de pérdidas y ganancias; y, **CUATRO:-** Las demás
6 obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.-

7 **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.-**

8 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:- DEL COMISARIO:-**

9 La Junta General designará un Comisario, socio o
10 no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia
12 de la administración.- El plazo de duración del
13 cargo será de un año, pero, se propagarán sus
14 funciones mientras no sea legalmente reemplazado.

15 **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE:- RESERVA**

16 **LEGAL:-** La Compañía constituirá el fondo de reserva
17 legal, tomando de las utilidades líquidas que
18 resultaren de cada ejercicio económico, que fenece el
19 Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año a un
20 porcentaje no menor del Diez por Ciento (10%)
21 hasta que alcance por lo menos el Cincuenta por
22 Ciento del capital social.- De llegar a disminuir el
23 fondo, se lo reconstituirá en la misma forma.-

24 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:- DISTRIBUCIÓN**

25 **DE UTILIDADES:-** La Junta General resolverá la
26 distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre
27 utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas
28 todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias,

Dr Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERIO

1 fuego de aprobado el balance general y todas las cuentas.-

2 **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

4 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE:- DISOLUCIÓN**

5 **Y LIQUIDACIÓN:-** La disolución y liquidación de la

6 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes

7 de la ley de compañías, especialmente por lo

8 establecido en la Sección Décimo Segunda de esta ley,

9 así como por el reglamento sobre disolución y

10 liquidación de compañías y por lo previsto en el

11 presente estatuto. En caso de llegarse a la liquidación

12 de la Compañía luego de su disolución por

13 cualquiera de las formas legales, el Gerente General o

14 quien lo reemplazare asumirá el cargo de liquidador,

15 salvo que la Junta General resolviere otra cosa.

16 **ARTÍCULO TREINTA:- DISPOSICIÓN**

17 **GENERAL:-** En todo lo no previsto en este estatuto se

18 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

19 reglamento, así como a los reglamentos de la

20 Compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas

21 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:- AUDITORIA:-** Sin

22 perjuicio de la existencia de órganos internos de

23 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá

24 contratar la Asesoría Contable o auditoria de

25 cualquier persona natural o jurídica especializada,

26 observando las disposiciones legales sobre esta materia

27 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- AUDITORIA**

28 **EXTERNA:-** En lo que se refiere a la Auditoria

Dr. Germán Abad Vélaz
NOTARIO PÚBLICO



1 Externa se estará a lo que dispone ley.

2 **CUARTA PARTE:- DECLARACIONES: UNO:-**

3 Los fundadores declaran que para la constitución
4 de esta compañía no se reservan premio,
5 remuneración o ventaja alguna en su provecho.

6 **DOS:-** Que el capital Autorizado de la Compañía,
7 por decisión unánime de los fundadores es por la
8 suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: **TRES:-**

10 Que el capital suscrito de la Compañía es la suma
11 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

12 UNIDOS DE AMERICA (\$.800,00), dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
14 indivisibles del valor de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, que han sido inscritas
16 en las siguientes proporciones: **A).- SEÑOR J. MAEL**

17 **MESÍAS RODRÍGUEZ QUINTEROS,** ha suscrito
18 Setecientas Veinte Acciones, por valor de Un Dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una, y ha
20 pagado en dinero efectivo el Cien Por Ciento del
21 valor de cada una de ellas, o sea, la suma de
22 **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.720,00); y.**

24 **B).- EL SEÑOR JOSÉ REINALDO PESANTEZ**
25 **FLORES,** ha suscrito Ochenta Acciones, por valor de
26 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una; y ha pagado en dinero efectivo, el Cien Por
28 Ciento del valor de cada una de ellas, o sea, la

Dr Gerardo Velez

NOTARIO PRIMERO

1 suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (\$.80.00).- En consecuencia,
3 el Capital Pagado de la Compañía, es el equivalente
4 al Cien Por Ciento del capital suscrito, o sea la
5 suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.800.00).

7 **CUATRO:-** Que las sumas de dinero entregadas por
8 los suscriptores han sido depositadas en una cuenta
9 especial de Integración de Capital, abierta en un
10 banco local, cuyo Certificado se acompaña para

11 que se agregue a esta escritura y forme parte

12 integrante de ella. **CINCO:-** La compañía está

13 obligada a canjear a cada suscriptor, el Certificado de

14 Depósito Bancario con un Certificado Provisional por

15 las cantidades pagadas a cuenta de las acciones

16 suscritas; estos Certificados podrán ser inscritos y

17 negociados en las Bolsas de Valores del País, para

18 lo cual deberá claramente expresar el capital

19 suscrito que represente. **CONCLUSIÓN.-** Agregue

20 Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo

21 para la completa validez y firmeza de esta

22 escritura, dejando constancia que cualquiera de los

23 intervinientes quedan autorizados para continuar los

24 trámites legales hasta que quede organizada

25 definitivamente la Compañía. Atentamente, f).- Illegible,

26 ISMAEL MESÍAS RODRÍGUEZ Cédula de Ciudadanía

27 Número: Cero Tres Cero Uno Tres Seis Siete Cuatro

28 Cuatro - Siete (030136744-7).- f).- Reinaldo Posantez,

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO



1 JOSÉ REINALDO PESANTEZ Cédula de Ciudadanía
2 Número Cero Uno Cero Cero Siete Cuatro Siete Cinco Cero –
3 Cero (010074750-0).- f).- Lourdes M. Bravo B., LOURDES
4 MARLENE BRAVO BRAVO; Abogada Matrícula Número
5 Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, del Colegio de Abogados
6 del Guayas. Hasta aquí la minuta y el documento habilitante que
7 se adjunta que los comparecientes me presentaron y que la dejan
8 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales
9 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas de
10 Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los
11 comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican
12 en todo su contenido, y firman conmigo el Notario en unidad
13 de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Germán Abad Velez

NOTARIO PRIMERO

14 
15 SR. ISMAEL MESIAS RODRIGUEZ QUINTEROS
16 C.C.#. 030136744-7 CERT. VOT.#. 34-0032

18 
19 SR. JOSE REINALDO PESANTEZ FLORES
20 C.C.#. 010074750-0 CERT. VOT.#. 64-0028

21
22
23
24
25
26 DR. GERMAN ABAD VELEZ
27 NOTARIO
28

/L.V/.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

La Troncal, 6 de Octubre de 2005

Mediante comprobante No. **605987291**, el (la) Sr. **ISMAEL MESIAS RODRIGUEZ QUINTEROS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SYSNOVELLTEL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Dr. <i>Germán Pad Vélaz</i> NOTARIO PRIMERO	ISMAEL MESIAS RODRIGUEZ QUINTEROS	US\$. 720.00
	PESANTEZ FLORES JOSE REINALDO	US\$. 80.00
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.
		US\$.

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AG. LA TRONCAL

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
IDENTIFICACION Y REGULACION
CEBULA DE CIUDADANIA No. 01007475010
FEBIANTEZ FLORES JOSE REINALDO
15 NOVEMBER 1948
AZUAY / ZUENAGA
LUGAR DE NACIMIENTO 03 182 02207
REG. CIVIL LUGAR DE NAC. 03 182 02207
AZUAY / ZUENAGA PAGASA AC.
SIGNATURA INSCRIPCION 48
[Signature]
[Stamp: CEBULA DE CIUDADANIA]

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

CIUDADANO(A):

**Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 030135744-7

RODRIGUEZ GONZALEZ ISMAR NESTAS

NOMBRES Y APELLIDOS 1981

RECHAZA VOTACION

CANAR/ER TRONCALZA TRONCAL

LUGAR DE NACIMIENTO

Reg. Civil - 001 0219 08219

CANAR/ER TRONCAL ACT

LUGAR VOTO PRESENCIAL

LA TRONCAL 1981

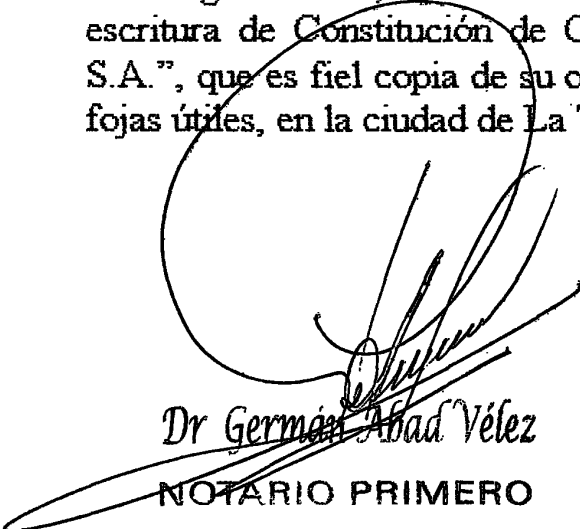
2

FRM. 102 CEDULADO

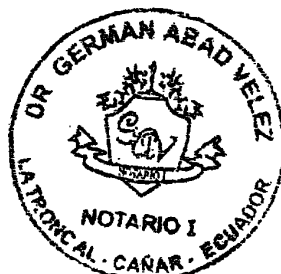
ECHATORIANA ***** E322311222
 NACIONALIDAD MEXICANA
 CASADO TASMEN LILIANA PESANTEZ M
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF.OCUP
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA GUINTEROS
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 AZOLUEGA
 07/01/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 07/01/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1877053-01
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 PULGAR DERECHO

[illegible]

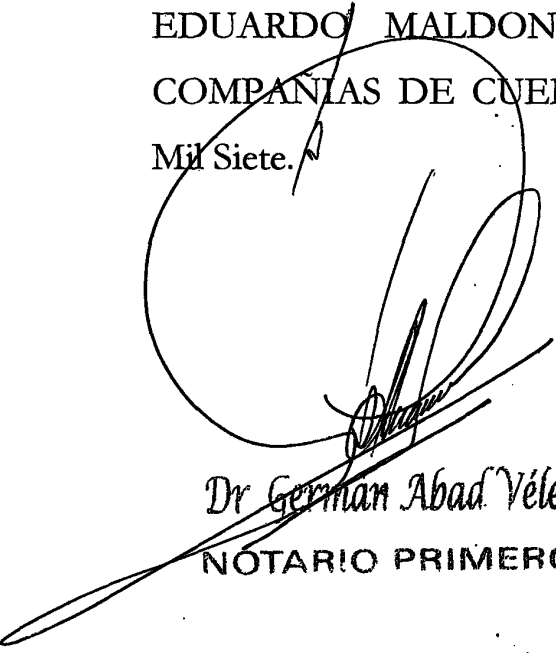
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, de la escritura de Constitución de Compañía Anónima "SYSNOVELLTEL S.A.", que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus nueve fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.


Dr German Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO



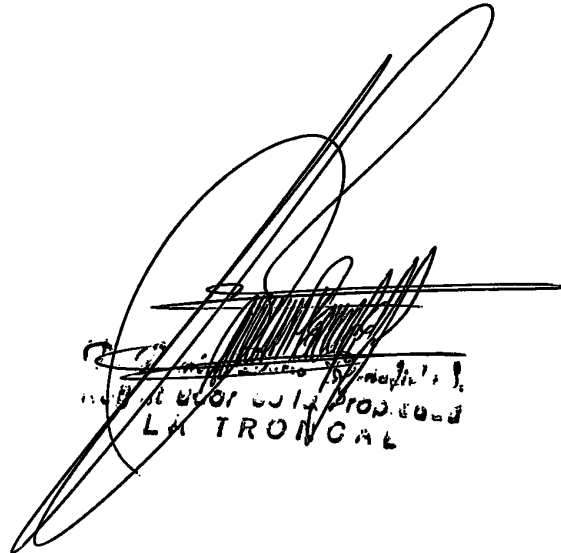
DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "SYSNOVELLTEL S.A.", de fecha Diez y Seis de Diciembre del Dos Mil Cinco, la Resolución Número Cero Seis – C – DIC – Cero Cincuenta y Dos (06-C-DIC-052), de fecha Treinta de Enero del Dos Mil Seis, emitida por el DOCTOR EDUARDO MALDONADO SEADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. La Troncal, Marzo Trece del Dos Mil Siete.


Dr German Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO



CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la de la Compañía Anónima "SYSNOVELLTEL S.A.", junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 4, y anotada en el Repertorio General con el número 643.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución: La Troncal, 15 de marzo del 2007.

A large, stylized handwritten signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "LA TRONCAL" in bold capital letters, with "LA TRONCAL" repeated above it in a smaller font. The signature is written in dark ink and is highly stylized, with long, sweeping strokes.